



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

Cartagena De Indias, 21 de abril de 2025

Señor(A)

JULIS VANESA ROJANO TÓRRES

convocatoriateritorial2022@gmail.com

Cartagena De Indias, Bolívar



CTG2025ER005193

CTG2025EE006157

Asunto: PRORROGA

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la información requeridos y las necesidades actuales del servicio, nos encontramos en proceso de consolidación de la información de su interés; solicitamos a los peticionarios una prórroga a su petición para dar contestación completa.

Conforme con lo establecido con del párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 del 20 de junio de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

De acuerdo con dicha normativa, el término para resolver este tipo de peticiones es de 15 días hábiles. No obstante, las peticiones realizadas están siendo sometidas a un estricto proceso de verificación y análisis a fin de emitir respuesta completa, congruente y de fondo, por lo anterior, se hace necesario prorrogar dicho plazo hasta el 15 de mayo de 2025 para poder brindarle una respuesta adecuada

En consecuencia, nos permitimos indicarle que en el mismo término inicialmente previsto a su petición se dará respuesta a su requerimiento.

Quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional.

Atentamente,



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

SUGUEIS PATRICIA DE HOYOS ZAMBRANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
TALENTO HUMANO

Proyectó: SUGUEIS PATRICIA DE HOYOS ZAMBRANO

Revisó: SUGUEIS PATRICIA DE HOYOS ZAMBRANO

Anexos: